



ACUERDO No. 016
FECHA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2012

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA CURRICULAR
DEL PROGRAMA DE ENFERMERIA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD”**

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
En uso de sus atribuciones legales estatutarias y

CONSIDERANDO

Que según la Ley 30 de 1992 las instituciones de Educación Superior son autónomas para ejercer y desarrollar sus programas académicos, teniendo como objetivo prestar a la comunidad un servicio de alta calidad como resultado de su formación.

Que el artículo 68 de la Ley 30 de 1992, establece que el Consejo Académico es el máximo ente académico de la Universidad y que por lo tanto puede decidir sobre las condiciones en la que se deben desarrollar las actividades académicas.

Que el Consejo de Facultad Ciencias de la Salud mediante Acta No. 26 del 01 de octubre de 2.012 y el Comité Curricular de acuerdo al Acta No. 006 del 01 de octubre de 2.002 aprobó la estructura curricular del Plan de Estudios del Programa de Enfermería.

Que las actuales políticas educativas del mundo globalizado exigen currículos que den respuestas a los problemas del contexto político, social, económico, cultural y ambiental, dentro del cual se presentan situaciones de salud en las instancias del individuo, familia, colectivos y medio ambiente, en instituciones de seguridad social en las cuales se desempeña el profesional de enfermería.

Que la problemática de salud amerita un currículo de Enfermería con pertinencia social y pertinencia académica, donde se articulen e integren los saberes disciplinares, apoyados en la interdisciplinariedad, la integralidad y la articulación de las ciencias con el fin de participar en la solución de los problemas de salud.

Que los organismos Internacionales tales como la UNESCO, ONU, CIE, la sociedad de Honor Sigma Theta Tau y CRES sugieren una educación al servicio del desarrollo humano para combatir la pobreza, la exclusión, la intolerancia, la opresión, la prevención del cambio climático y la promoción de una cultura de paz. Dar cumplimiento a los objetivos de desarrollo del milenio, promover la salud, prevenir la enfermedad, restaurar la salud y aliviar el sufrimiento, para construir caminos que lleven a los profesionales de enfermería hacia el logro de la excelencia.

Que el programa de Enfermería acorde con las exigencias del SNA y CNA amerita fortalecer los principios de flexibilización, interdisciplinariedad, integralidad, los componentes de cuidados al medio ambiente, política y democracia, ética y bioética que son el basamento del rediseño curricular.



ACUERDO No. 016
FECHA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2012

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA CURRICULAR
DEL PROGRAMA DE ENFERMERIA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD”**

Que el Ministerio de Educación Nacional otorga la Acreditación del programa de enfermería por cuatro años según Resolución N° 3606 del 02 de Junio de 2009, por lo tanto es imperante acoger las recomendaciones hechas por los pares académicos, entre otras cambiar de un currículo asignaturista a una estructura curricular por ciclo vital del ser humano buscando la integralidad del conocimiento y la contextualización de los aprendizajes.

Que para cambiar la estructura del plan de estudios es necesario establecer tres núcleos de formación: núcleo de formación básica, núcleo de formación disciplinar y núcleos complementarios, los cuales se desarrollaran mediante módulos, cursos y áreas problemas, teniendo en cuenta la problemática de salud y las necesidades del individuo, familia y colectivos.

Que la pedagogía es constructivista direccionada al aprendizaje significativo, la participación del estudiante es activa, el docente es un mediador del conocimiento aprovechando la zona de desarrollo próximo y la motivación permanente; las didácticas son participativas, abiertas y de trabajo en equipo. La principal estrategia pedagógica es la educación basada en problemas.

Que los créditos académicos se conciben como un elemento de flexibilidad otorgando ciento sesenta (160) créditos al plan de estudios distribuidos en diez (10) semestres académicos. El crédito represente el trabajo académico que realiza el estudiante en su quehacer pedagógico equivale a cuarenta y ocho (48) horas durante un semestre, por una (1) hora de docencia directa el estudiante realizara dos (2) horas de trabajo independiente, una de estas dos (2) horas, tendrá tutorías del docente correspondiente.

Que la investigación es un eje transversal en el currículo, permite la articulación del conocimiento que se hace operativo en la comunidad proporcionando el vínculo entre la docencia, la investigación y la extensión.

Que por todo lo anterior, el Consejo Académico en la sesión del 20 de noviembre de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y adoptar el Proyecto Educativo del Programa de Enfermería de la Facultad Ciencias de la Salud (PEP) contenido en ciento ocho folios (108), documento que para efectos de aplicabilidad hace parte integral del Acta del Consejo Académico del 20 de noviembre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la estructura curricular del Programa de Enfermería, de la Facultad Ciencias de la Salud, contenido en sesenta y un (61) folios, documento que para efectos de aplicabilidad hace parte integral del Acta del Consejo Académico del 20 de noviembre de 2012. Esta estructura curricular se fundamentó en el macro y micro contexto que se constituyen en las tendencias y necesidades a las cuales apunta la operacionalización del



ACUERDO No. 016
FECHA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2012

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA CURRICULAR
DEL PROGRAMA DE ENFERMERIA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD”**

currículo, plan de estudio y el proyecto educativo del programa. Los principios que orientaron la reforma curricular en el Programa de Enfermería son: flexibilidad integralidad, interdisciplinariedad, formación en política y democracia, ética y bioética, los cuidados al medio ambiente y la Internacionalización

ARTÍCULO TERCERO: Implementar la estructura curricular del Programa de Enfermería a partir del año 2013, a todos los estudiantes que ingresen o reingresen.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación, y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los 20.NOV.2012


JESUALDO HERNANDEZ MIELES
Presidente


IVAN MORÓN CUELLO
Secretario